

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 01 de junio de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 02 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1330

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00349-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS: DIANA MILENA DUQUE VELASQUEZ
Vs DAIBER SEGUNDO GRANADOS FERREIRA

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- Se optó por allegar poder en la forma que establece el artículo 74 inc. 2 del C. General del Proceso, que en manera alguna ha sido derogado por el Decreto 806/20 ni la Ley 1322 de 2022; de manera que, deberá acreditarse la presentación personal realizada ante la autoridad competente por parte de la demandante DIANA MILENA DUQUE VELASQUEZ. En su defecto, podrá allegarse bajo la premisa establecida en el la Ley 1322 de 2022, cumpliéndose con los lineamientos señalados para tal fin, y en tal sentido acreditándose que el mismo fue conferido a través de mensaje de datos, con lo cual se da autenticidad al mandado en esos casos

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con el D.L. 806/20, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole ala parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por DIANA MILENA DUQUE VELASQUEZ en contra del señor DAIBER SEGUNDO GRANADOS FERREIRA.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 102

Del 16-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7160a0a4c77566a188e1a58e5a2a8477dff56e755ef3f25d29c1ea5a56a3c27**

Documento generado en 15/06/2022 02:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>